



RESOLUCIÓN Nº **0465**  
NEUQUÉN,  
26 JUN 2013

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 5918-R-2011, caratulado Ruiz Graciela, mediante el cual interpone reclamo administrativo por accidente en la Vía Pública solicitando indemnización por daños y perjuicios, y.

**CONSIDERANDO:**

Que a fjs. 1, la Sra. Graciela Ruiz interpone reclamación administrativa, a los efectos de que se reparen los daños y perjuicios que sufriera el día 18 de septiembre de 2009, en un accidente, cuya causa sería el deficiente estado en el que se encontraba la vereda en la esquina de las calles Antártida Argentina y Combate de San Lorenzo;

Que la Sra. expresa también que por dicho accidente se le realizara una operación consistiendo en una osteosíntesis de peroné, y que luego resultó también una lesión en la columna lumbar por la que tuvo que recurrir a una cirugía reconstructiva;

Que este accidente le produjo una importante discapacidad en cuanto a las tareas que realizaba siendo empleada pública dependiente del Ministerio de Coordinación de gabinete de la Provincia del Neuquén;

Que como consecuencia del hecho solicita indemnización por los daños y perjuicios;

Que a fjs. 1, el Inspector de la Dirección general de Inspecciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, informa que en el lugar donde se plantea el accidente, no se observan zanjos correspondientes a conexiones en la vía pública;

Que a fjs. 07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos solicitó a la División de Inspecciones de Obras Particulares que se realizara una inspección en el lugar y que se informe al respecto;

Que a fjs. 08 luce un informe de la División Inspección y Control perteneciente a la Dirección General de Control y Fiscalización;

Que el Inspector informa que las esquinas en cuestión carecían de vereda reglamentaria, por lo que se labraron actas de intimación a los propietarios, a fin de que se ejecutaran las veredas en un plazo de 15 días a partir de su notificación;

Que a fjs. 10 vuelta, se remitió lo informado a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que dicha Dirección expresa en Dictamen 272/12, de fjs. 11 y 12, que habiendo examinado el recurso interpuesto, no resulta claro, ya que en el mismo menciona que cuando ocurrió el accidente la reclamante circulaba por calle Belgrano al llegar a la intersección de Antártica Argentina y Combate de San Lorenzo, no siendo ello posible ya que la calle Belgrano no se cruza con Antártica Argentina por ser paralelas;

Que en dicho dictamen se señala que la reclamante no acompaña ningún tipo de prueba que acredite sus dichos, es decir no acredita ni que el hecho haya sucedido ni los daños que reclama, y menos aún que los mismos sean responsabilidad de este Municipio;

Que por los motivos expuestos, se niega que este Municipio le adeude a la Sra. Ruiz cualquier tipo de indemnización; sugiriendo a la Dirección General de Control y Fiscalización el dictado de la norma legal pertinente, rechazando el reclamo;

Que a fjs. 13 y 14, obra agregada la Disposición N° 001, dictada por la Dirección General de Control y Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana rechazando el reclamo, y a fjs. 15, la correspondiente Cédula de Notificación N° 021 recibida por la Sra Ruiz Graciela;

Que a fjs. 16 el Subsecretario de Planificación Urbana, remitió las actuaciones a la Dirección Boletín Oficial Municipal, para su conocimiento y Publicación;

Que a fjs. 17, dicha Subsecretaría remitió luego el Expediente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que a fjs. 18, obra agregada una nueva nota de reclamo de la Sra. Ruiz Graciela con el objeto de interponer formal reclamación administrativa de pronto despacho al Expediente de referencia, que se originara en el reclamo requiriendo la reparación de los daños y perjuicios padecidos por su caída;

Que expresa que de no obtener una respuesta favorable en el plazo de ley, procurará la satisfacción de lo requerido por la vía judicial pertinente;

Que a fjs. 19, en Dictamen N° 319/13, de la Dirección General De Asuntos Jurídicos, se expresa haber advertido que el reclamo ya ha sido analizado jurídicamente y dictado la correspondiente Disposición, mediante la cual se rechazó el reclamo administrativo interpuesto por la Sra Ruiz;

Dr. ESTEBAN GARCIA  
Subsecretario de Obras Públicas  
Ciudad de Neuquén

Que visto que el pedido de Pronto Despacho no agrega argumento alguno que haga variar lo ya resuelto por el Municipio, dicha Asesoría Legal sugiere que se rechace en los mismos términos que lo expresado en la Disposición antes referida.

Por ello

## EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE

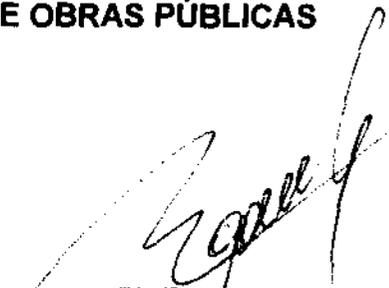
**ARTÍCULO 1º) Rechazar** el reclamo administrativo presentado por la Sra. Ruiz Graciela, D.N.I. N° 14.000.295, en todas sus partes.

**ARTÍCULO 2º) Notificar** a través de esta Secretaría a la Sra. Ruiz Graciela.

**ARTÍCULO 3º) Regístrese, Publíquese, Cúmplase** de conformidad, dése al Digesto Municipal y oportunamente Archívese.

ES COPIA

FDO. ING. GUILLERMO MONZANI  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Dr. ESMIR FABIAN GARCIA  
Subsecretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1P32
Fecha 05/07/2013